A la alta cantidad [que] la gana en muchas las Puebla
de Rriva de[l] dicho convento y de ser sabemos vecinos
= Acuerda la ciudad [que] se comete al Sr. D. Juan
Garzia de Cazeres para que bea el dicho convento y haga que se ynformen
[illegible] los vecinos de hazer [illegible] con [illegible] la dicha
pretension y todo se traiga = ——

Libranza del Mayordomo Garzia de Barguen y lo (que) [illegible] de 5094 mrs. 19 rs.

Dicho Sr. Don Pedro [illegible] de Barguen Garzia de Barguen [illegible]
que como a el mismo a valer de los dos quartos de cada real
de la [illegible] de vino — y dos mrs. por [illegible] que se consume
en esta ciudad y de los dichos mrs. se libran de [illegible] el
[illegible] de febrero pasado [illegible] letra de
[illegible] Pedro [illegible] factor de [illegible] las rentas

Del Pachalla [illegible]

de cinco mill y noventa y quatro maravedis y dicha y nueve
mrs. sobre Don Fernando [illegible] a pagar en la
ciudad de Murcia en las [illegible] para la [illegible]
de los dichos quartos [illegible] ciudad [illegible] en la cantidad [illegible]
cinquenta [illegible] que [illegible] los dichos
dos quartos desde primero de julio del año pasado
de mill y seiscientos y setenta [illegible] pasado
[illegible] para [illegible] mayordomo = [illegible]
[illegible] desta ciudad [illegible]
para que la dicha cantidad se le [illegible] para [illegible]
en la [illegible] [illegible] que se [illegible]
de Mayordomo = y [illegible] por esta ciudad acordo
se de libramiento de la dicha cantidad al dicho D. [illegible]
Garzia de Barguen como tal administrador [illegible]
se le [illegible] en la que [illegible] de los dichos
dos quartos [illegible] esta ciudad [illegible]
[illegible] la dicha ciudad [illegible]
[illegible] =

[illegible] Vazquez
[illegible]

[illegible] Pereira
[illegible]